

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 168 -2016-MDP/C

Pachacamác, 28 de Setembro dol 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Sotiembre del 2016, Informe Nº 920-2016-MDP/GR-SGRR de fecha 12 de Setiembre del 2016, Informe Nº 407-2016-MDP/GSCMA-SGSC, Informe Nº 337-2016-MDP/GSCMA-SGEMA de fecha 12 de Setiembre del 2016, Informe Nº 103-2016-MDP/GR de focha 20 de Setiembre del 2016 e Informe Nº 309-2016-MDP/GAJ de fecha 22 de Setiembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación. Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Ecologia y Medio Ambiente, Gerencia de Reritas y la Gerencia de Asesoria Jurídica, respectivamente, sobre "Ordenanza Municipal que aprueba el Regimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017", y:

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son organos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del T tulo Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica o de Municipalidades.

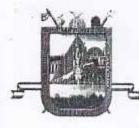
Offe, conforme lo prescribe el numeral 4, del Artículo 195º de la Carta Magna concordado con el artículo de la

Que, el artículo 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas que crean modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los limites establecidos por Ley, asimismo, prescribe que para la entrada en vigencia de las ordenanzas materia tributaria, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

ue, el artículo 69-B del T.J.O. de a Ley de Tributación Municipal (D.S. 156-2004-EF), señala que en caso que las Municipal dades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, icmando como base el morto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del alio fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Jr. Paraíso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe

ASE SORIA



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaida en el Expediente Nº 053-2004-PI/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban las Arbitios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país.

¿Que, es convaniente precisar que, según la metodología de distribución de los arbitrios municipales se debe-seguir los lineamientos dictados en la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, en donce se desarrollan los parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana; así como de los criterios complementarios introducidos en la sentencia cel Tribunal Constitucional recaida en los Expedientes N° 00018-2005-PI/TC, 0020-2006-PI/TC, entre otros, y las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal, en los expedientes N° 2011-7-09817, N° 2011-11-08581, N° 2011-11-08580, entre otras que fijan parámetros mínimos para la distribución valida de los costos de los servicios de Limpleza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, mediante Ordenanza Nº 151-2015-MDP/C, se aprobó e régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, la misma que fue ratificaca por la Municipalidad Métropolitana de Lima mediante Acuerdo de Consejo N° 362-MML, publicado el 31 ce Diciembre de 2015; y mediante Ordenanza N° 138-2014-MDP/C se aprobó el régimen tributarlo de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, la misma que fue ratificaca por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2352-MML, publicado el 27 de Diciembre de 2014. La ordenanza en mención dispuso a aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 130-2013-MDP/C, así como el reajuste de las tasas que estas últimas aprueban con la aplicación del Indice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada al mes de agosto de 2013 Asimismo, las referidas normas aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribu ral Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomencaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a 2019 de 1900 de 1900

Que, mediante Informa Nº 920-2016-MDP/GR-SGRR de fecha 12 de Setiembre del 2016, la Sub-Gerencia de Registro y Rocaudación, señala que ha efectuado la revisión de sistema de rentas a la cantidad de predios y contribuyentes con respecto a los servicios de recolección de residuos sólidos, barrida de calles, parques y jardines y serenazgo concluyendo que la cantidad de predios para el año 2017 no sufrirá variación con respecto al año 2016, asimismo en la formulación de los arbitrios se han observado los criterios mínimos de validez constitucional y la reiterada jurisprudencia obligatoria para determinar la Tasa de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017.

Que, mediante Informe Nº 337-2016-MDP/SGCMA-SGEMA de fecha 12 de Setiembre del 2016, la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, informa que ha efectuado la verificación de la prestación de Ils-servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y parques y jardines correspondiente

Jr. Parciso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

al ejercicio 2016, verificando que en comparación con el año 2015 y 2014 se brindará el mismo servicio, utilizando para tal fin la misma cantidad de personal, materiales, suministros, herramientas, entre otros, seña ando que los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante la Ordenanzo Nº 138-2014-MDP/C y Ordenanza Nº 151-2015-MDP/C, los mismos que viene prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados.

Que, mediante Informe Nº 407-2016-MDP/GSCMA-SGSC de fecha 12 de Setiembre cel 2016, la Sub Gereneia de Seguridad Ciudadana, Informa que para el Ejercicio 2017, se ha efectuado la comparación con el año 2016, señalando que los servicios públicos tendrán similares características y condiciones de prestación a los aprobados mediante Ordenanza Nº 138-2014-MDP/C y Ordenanza Nº 151 2015 MDP/C, los mismos que viene prestándose con eficiencia y responsabilidad con los recursos asignados

Que, a través del Memorándum Nº 776-2016-MDP/GAF de fecha 12 de Setiembre del 2016, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas que sustenta la aplicación cel Índice de Predios al Consumicior y detalla la ejecución de los costos de los servicios al mes de agosto do 2016, incluyendo la proyección de la ejecución de dichos conceptos al mes de diciembre de 2016. Asimismo mediante Informe Nº 103-2016-MDP/GR de fecha 20 de Setiembre del 2016, la Gerencia de Rentas remite el proyecto de ordenanza que aprueba "El Régimen Tributario de los Arbitros Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos). Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

Ror último, mediante Informe Nº 309-2016-MDP/GA, de fecha 22 de Setiembre del 2016, a Gerencia de Asesoria Jurídica, señala que revisado el proyecto de norma municipal se advierte que los costos y tasas de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y perenazgo, son los mismos que fueron establecidos por la Ordenanza Nº 151-2015-MDP/C, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 362-MML, pero reajustados con la variación acumulada del incice de precios al consumidor IPC, ascendente a 1.96%, establecido en a Resolución Jefatural Nº 294-2016- MEI publicado el 01 de Setiembre del 2016, es decir reajustados en el marco a lo dispuesto en el Artículo 69-Bº del TUO de la Ley de Tributación Municipa aprobado por D.S. Nº 156-2004-EF, tomando con cuenta los criterios mínimos de validez constitucional, así como la jurisprudencia obligatoria para determinar la tasa de los arbitrios, por lo que considera que se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente. Asimismo una vez aprobada la norma municipal acotada, se deberá: procecer a realizar los trámites administrativos ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la ratificación de la ordenanza en materia tributaria, conforme lo prescribe el Artículo 40º de la Ley Nº 27972.

Estando a lo expuesto y contando con MAYORIA de voto de los serores Regidores y en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y Artículo 40º ce la Ley Nº 27972, Ley Crgárica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

Jr. Paraiso № 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017

## ARTICULO PRIMERO - MARCO LEGAL APLICABLE

Apliquese, para el ejercicio 2017 lo dispuesto en la Ordenanza Nº 130-2013-MDP/C, ratificada por Acciento de Concejo Nº 2738, publicado el 27 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Fara el ejercicio 2017, se aplicaran los costos y tasas establecidas por los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Grdenanza Nº 151-2015-MDP/C, que tuera, ralificada por Acuerdo de Concejo Nº 362-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados con la variación acumulada del Indice de Precios al Consumidor IPC, ascendente a 1.96%, establecido en la Resplución Jefatural Nº 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 01 de setiembre de 2016.

#### ARTICULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese para el 2017, el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y les tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Publica (Barrico de Calles y Recolección de Veresidados). Parques y Jardines y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por la presente ordenanza.

### ARTICULO CUARTO - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1º de Enero del 2017, previa publicación conjunta con Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario.

Oficial El Peruano.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA - MONTO MÁXIMO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Los propietarios y/o responsables de predios tendrán un tratamiento social especial; si como resultado de la aplicación de los importes aprobados por la presente Ordenanza para los Arbitrios de Barrido de Callos, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seienazgo del periodo 2017 de perimenten un incremento respecto de ejercicio anterior, este monto no podrá ser mayor del 12%.

Jr. Paraiso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe

RITAL DE

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

SEGUNDA.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldia dicte las medidas Complementarias y Reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

\*\*TERCERA.- DEROGESE todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto a la presente Drdenanza.

SUARTA.- VIGENCIA, la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017, una vez ratificada por el Acuerdo de Concejo Provincial y publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y en el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima

QUINTA - ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

SEXTA - ENCARGAR a la Secretaria General, la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y a la Sub Gerenc a de Estadística e Informática la publicación en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac www.munipachacamac.gob.pe.

<u>SEPTIMA</u>.- DISPENSAR del trámite de aprobación del acta, para la ejecución inmediato do la presente probación del acta, para la ejecución inmediato do la presente

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTIPITAL DE PACHACAMAC

Aby Nahry Fredd Kair Comez

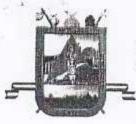
If Haust

MUNICIPALIDAD DISTRIACIDE PACHACÁMA

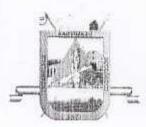
Hugo L. Ramos Lescano



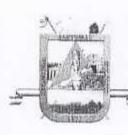
Jr. Parciso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



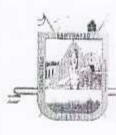
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE PACHACÁMAC DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DEL 2016



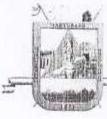
La Secretaría General de la Municipalidad Distritul de Pachacámac, deja constancia que en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Pachacámac, de fecha 28 de Setiembre del año 2016, se trató sobre la aprobación del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2017, mediante Ordenanza Municipal.



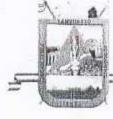
Teniendo en consideración que se cuenta con quórum para iniciar la Sesión Ordinaria contanda con la presencia del Sr. Alcalde Sr. HUGO LEÓN RAMOS LESCANO y los Señores Regidores de esta Municipalidad; Sr. MAXIMILIANO OLIVA MACIAS, Sra. EMMA IRENE RECUAY DE HUATUCO, Sra. ESTHER CONSUELO QUIÑONES ZARATE, Sr. FREDDY MAURO BUITRÓN CÓNDOR, Sr. LEONCIO GONZALO REYES ARRIARAN, Sr. PERCY CAYTUIRO HILARES, Sr. JUSTINIANO TINOCO RIVAS, Sr. HUMBERTO VARGAS CONTRERAS, Sr. PEDRO LORENZO ARIAS PAREJA, Sr. CARLOS ENRIQUE VALENCIA ATO y Sra. MARTHA DOMINGA PECHO ROMERO



El Gerente de la Gerencia de Rentas, expuso y sustentó el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2017, ante los Regidores, explicando la evaluación de los costos proyectados para el año fiscal 2017, los mismas que resultarian similares al presente año, conforme la manifiestan los áreas prestudoras de servicios, en consecuencia se tendrá que tomar en cuenta los costos de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Cales, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, el cual se ha optado por la actualización en bose a la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de agosto del 2016. Los Señores Regidores formularon algunas preguntas, los cuales se dio las respuestas adecuados por parte del Funcionario mencionado de la Municipalidad.



Culminando el Debate, el Sr. Alcalde llevó a votación correspondiente, APROBÁNDOSE POR MAYORIA LA ORDENANZA MUNICIPAL 168-2016-MDP/C, ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.



Lo que se deja constancia para los fines de presentación para la ratificación de la Ordenanza Municipal Nº 163-2016-MDP/C. Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Aroitrios Municipales de Empieza Pública (Barrido de Cales, Recolección de Residuos Sálidos), Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio



fiscal 2017. Ante los organismos pertinentes, por lo que se da fe de dicha sesión mediante firma correspondiente.

Pachacárac, 28 de Setiembre del 2016

Sr. MAXIMILIANO OLIVA MACIAS Reg. Del Concejo Municipal de Pauliacamac Ere. EMMA IRENE RECUATURE FUATUCO Reg. Del Concejo Municipal de Pachacámac Sr. FREDDY MAURO BUITRÓN CÓNDOR Reg. Dal Concejo Municipa de Pachacámac SI. LEONCIO GONZALO REYES ARRIARAN Reg. Del Concejo Mun cipal de Pachacamac Sr. PERCY CAYTURO ALARES Reg. Del Concejo Municipal de Pachacámac Sr JUSTINIANO TINOCO RIVAS Reg. De Concejo Municipal de Pachacamac SI. PEDRO PORENZO ARIAS PAREJA Reg. Del Contejo Municipal de Pachacamac Sr. CARLOS ENRIQUE VALENCIA ATO Reg. Del Conce o Munic par de Pachacámac Sr. HUMBERTO VARGAS CONTRERAS Reg. Del Góncejo Municipal de Pachacámac

Abog. Wasun Ersat Tul. Gumes

